

	<p align="center">Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02</p>	
---	---	---	---

ESTUDIOS PREVIOS INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

1.- JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, periodo de ley de garantías electorales, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993"

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atinentes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el

	<p align="center">Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02</p>	
---	---	---	---

marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos – los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos “se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos” dispuso que estos deberán entre otras cosas “Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo”

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

A pesar que la cuantía de contratación no supera los 10 salarios mínimos para realizar el proceso a través de convocatoria, el artículo primero del acuerdo 4 de 2025, indica que en periodo de ley de garantías la selección de contratista se realizara a través de convocatoria pública en la página web institucional.

El artículo 67 de la constitución nacional instituye dentro de otras cosas que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente

	<p align="center">Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02</p>	
---	---	---	---

señalados en el objeto a contratar.

El artículo 9 de la ley 715 de 2001 indica que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

A partir de las labores en las áreas directivas, administrativas y académicas y con el fin de cumplir con la misión institucional, la Institución Educativa, debe procurar el adecuado funcionamiento y ofrecer los servicios de manera continua a sus funcionarios, estudiantes y comunidad educativa en general, de esta manera es habitual que se presenten deterioros por el paso del tiempo, por alto uso o manipulación, por imprevistos; actividades que por su naturaleza y funcionalidad requieren de atención periódica o reposición por consumo, como es el caso que nos ocupa para la compra de elementos de aseo, cafetería, papelería, materiales usados en el aula de clase, entre otros necesarios para la prestación del servicio educativo en forma cómoda y eficiente, esta adquisición conlleva a garantizar normalidad en la ejecución de los procesos académicos, administrativos, atención al ciudadano, cumplimiento de la ley general de archivo, ambiente laboral, etc.

La institución educativa requiere mantener sus instalaciones en óptimas condiciones de funcionamiento, para la continua y eficiente prestación del servicio educativo por lo tanto debe proveer de soluciones inmediatas para la compra de bienes y servicios que garanticen la ejecución de proyectos que coadyuvan al mejoramiento de la infraestructura, para el presente caso, consiste en el apoyo de los padres de familia y comunidad educativa en general para la restauración de muros de las aulas de clase, consistente en el apoyo en la mano de obra y la institución adquiere los materiales, iniciativa generada en consejo directivo como estrategia para el uso eficiente de los recursos y soportado en la competencia y uso de los recursos que otorga el decreto 4791 de 2008.

Que el suministro de los bienes objeto del presente proceso están autorizados para adquirir por los fondos de servicios educativos según lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 sobre la Utilización de los recursos, especialmente el ítem 4. “Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para establecimiento educativo.” Ítem 2. ” Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios... “.

Para la adquisición de estos bienes y servicios la celebración de los contratos se efectuará atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2026, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO.

“COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA

	<p align="center">Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02</p>	
---	---	---	---

ESCOBAR”

Clasificación UNSPSC	Descripción
31160000	Ferretería
31162800	Ferretería en general

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA A MONTO AGOTABLE
MODALIDAD DE SELECCION	REGIMEN ESPECIAL-LEY 715 DE 2001-PROCEDIMIENTO acuerdo No 06 de 5 de agosto de 2022 y su modificación acuerdo 6 de julio de 2023- MANUAL DE CONTRATACION.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 90 Días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ubicado en SEDE CENTRAL Dirección: Carrera 23 N° 65-66 Barrio Ambala- Ibagué Tolima, en la ciudad de Ibagué -Tolima.



2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por Luis Bernardo Trujillo Giraldo identificado con cedula de ciudadanía No 93.355.340 de Ibagué Tolima, cargo Docente, quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Teniendo en cuenta que la institución requiere los productos relacionados en el siguiente punto, pero la cantidad es indeterminada acatando los principios de responsabilidad, planeación y economía en la administración de los recursos estatales, los posibles proveedores que decidan participar deben estar en capacidad de entregar los suministros en máximo tres días hábiles después de efectuado el pedido en cumplimiento al alcance del objeto contractual, hasta el monto agotable del presupuesto determinado por el consejo directivo e indicado en el punto 3 de este documento.

	<p align="center">Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02</p>	
---	---	---	---



DESCRIPCION DEL ARTICULO Y UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SELLAMUR 3 EN 1 BLANCO CANECA 5 GL	1,00
PINTURA TIPO 2 BASE AGUA BLANCO CANECA	1,00
ESTUCO ACRILICO INTERIOR/EXTERIOR CANECA 30 KG	1,00
REVOFAST ESTUCO BOLSA 25 KG	1,00
RODILLO ANTIGOTA 9 PULG 3/8	1,00
BROCHA PROFESIONAL PLASTICO BLANCA 3 PULG	1,00
Cinta Tapa Goteras De Butilo 30 CM X 10 MTS	1,00
CINTA DE ENMASCARAR CELLUX USO GENERAL 1 1/2 PUL	1,00
PINTURA EN ESMALTE BLANCO 11 CANECA 5 GL	1,00
THINNER FINO GALON 3750 ML	1,00
ESPATULA FLEXIBLE ACERO INOXIDABLE 3 PUL	1,00

3.1.1 OTRAS ESPECIFICACIONES O CONDICIONES REQUERIDAS:

Los bienes deben ser revisados por el supervisor y/o auxiliar administrativo encargado, con el fin de realizar el comprobante de entrada al almacén, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

3.1.2. OBLIGACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones de entrega establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista.
2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
7. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
8. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
9. Para la entrega de los bienes o servicios, el contratista deberá allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN.
10. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
11. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones

	Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	------------------------------------	---

- o reorganizaciones empresariales.
12. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 13. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.

3.1.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a la siguiente información:

1-Copia de contratos y/o sus respectivas certificaciones

REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD TÉCNICA	REQUERIMIENTO-	VERIFICACION
OBJETO	venta de productos de ferreteria	En la copia de uno o más contratos y/o certificaciones aportadas por el oferente se evaluará que dentro del objeto y/o obligaciones se encuentren los requerimientos.
CUANTIA	Mayor a 5 SMMLV	En la copia de un contrato y/o certificación aportada por el oferente se evaluará que la cuantía contratada, ejecutada y liquidada haya sido por el monto igual o superior al requerimiento

LA CERTIFICACIÓN DEBE CONTENER:

Nombre o razón social del contratante

Nombre o razón social del contratista

Fecha de iniciación del contrato

Fecha de terminación del contrato

Objeto

Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

Obligaciones del contratista.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$7,581,789.00) MCTE monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la

	<p align="center">Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02</p>	
---	---	---	---

ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No C05 - 2026010 de fecha Mar-05-2026, afectando los rubros y fuentes de ingresos: 2.1.2.02.01.003.04.01.32.1-Otros bienes transportables - CONPES SUPERAVIT FISCAL 2025, 2.1.2.02.01.003.04.02.32.1-Otros bienes transportables - CONPES R. FINANCIEROS SUPERAVIT FISCAL 2025, 2.1.2.02.01.003.04.33.1 -Otros bienes transportables - PROPIOS SUPERAVIT FISCAL 2025, y 2.1.2.02.01.003.04.41.1 Otros bienes transportables - GM SUPERAVIT FISCAL 2025

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO OFICIAL
2.1.2.02.01.003.04	Otros bienes transportables	\$ 7.581.789

El valor estimado del contrato se fijó de conformidad con el análisis de precios incluido en el análisis del sector adjunto al proceso de contratación.

4.1 CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS MUNICIPIO DE IBAGUE:

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
R. IMPUESTO DE RENTA	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES FIJADO POR LA DIAN	EN EL PAGO
R. INDUSTRIA Y COMERCIO	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD REGISTRADA EN EL RUT Y TARIFAS DEL ACUERDO CONSEJO MPAL PARA RETEICA	EN EL PAGO
TASA PRODEPORTE	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	EN EL PAGO
SOBRETASA BOMBERIL	CONTRIBUCION	VALOR DEL RETEICA	6%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROANCIANO	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	EN LA LEGALIZACION
ESTAMPILLA PROCULTURA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.5%	EN LA LEGALIZACION
ESTAMPILLA PRONIVERSIDAD DEL TOLIMA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN LA LEGALIZACION
SEGURIDAD CIUDADANA	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO
FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-SENA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO

NOTA 1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.

4.1. FORMA DE PAGO

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total o parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado.

Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio como:

	<p align="center">Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02</p>	
---	---	--	---

Registro fotográfico documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 165 noviembre 1 de 2023. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado

Tomando en cuenta el trámite requerido para el pago, como organización del expediente contractual, revisión de retenciones a practicar, inscripciones en portal bancario, revisión de objeto y obligaciones pactadas por parte del supervisor entre otros, el pago se realizara sin exceder los términos establecidos en el artículo 12 de la ley 2024 de 2020.

5. REQUISITOS HABILITANTES:

a- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Según modelo que figura en el formato ANEXO 1, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio Colombiano), o si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio Colombiano).

b- CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en donde se evidencie que su objeto social está relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, así como las facultades del representante legal para poder contratar. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

c- CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. ANEXO 2

	<p align="center">Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02</p>	
---	---	---	---

e. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DE QUE TRATA LA LEY 1918 de 2018

Se verificará los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia.

El Proponente debe presentar Autorización para consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio De Defensa-Policía Nacional De Colombia, en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019. Persona Natural ó Representante legal o cada uno de los miembros del Proponente plural. ANEXO 3

f- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere verificar el certificado de la proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

g- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere verificar el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

h- ANTECEDENTES JUDICIALES:

Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con el artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012, de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

i- COPIA DE LA CÉDULA:

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser clara y legible en las dos caras, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

j- SITUACIÓN MILITAR:

Se verificara este requisito en la página web dirección: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>, en caso de tratarse de persona natural (Hombres menores de 50 años), cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la libreta militar del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 111 de Decreto

	<p align="center">Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02</p>	
---	---	---	---

2150 de 1995.

k- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta la acreditación de estar activo en lo relativo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

Para acreditar dicho requisito, deberá presentar además de lo indicado anteriormente, la última planilla de pago realizada al momento del cierre y entrega de ofertas. ANEXO 5

l- REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Copia del RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Actividad comercial relacionada con el objeto del contrato. Generado durante la actual vigencia.

m- COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMACION DEL PROPONENTE PLURAL.

Si el Proponente es plural, debe presentar la copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

n- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA FORMATO DAFP. (Para personas naturales y jurídicas).

ñ-Soportes de experiencia de conformidad con el numeral 3.1.3 de este documento.

o-Formato modelo anexo. Compromiso Anticorrupción ANEXO 4

p-CERTIFICADO REDAM

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Analizados los valores definidos para los acuerdos comerciales que aplican o incluyen a la entidad estatal, se verifica que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior, en consecuencia, el proceso de contratación no está sujeto a los Acuerdos Comerciales, vigentes en Colombia, ni a La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 “Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina”

7. ESTIMACION DE RIESGOS Y GARANTIAS

Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega de los bienes y servicios, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto

	<p align="center">Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02</p>	
---	--	---	---

contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado.

En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Ibagué, 9 DE MARZO DE 2026



IBETH LUCIA BARRERA CASTRO
RECTORA

Proyectó: Contratista externo-Olga R.